

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

414

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 SEP 2013

VISTOS: La Carta N° 16-2013/ARQ.RRMR (HRC N° 33226 del 26 de julio de 2013), el Informe N° 024-2013/GRP-ING-DCC (HRC N° 35801 del 14 de agosto de 2013), el Informe N° 650-2013/GRP-440330 del 15 de agosto de 2013, el Informe N° 1464-2013/GRP-440300 del 15 de agosto de 2013, el Informe N° 40-2013/GRP-440320-JCR del 11 de setiembre de 2013 e Informe N° 1167-2013/GRP-440320 del 11 de setiembre de 2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Jesús Resucitado – Centro Poblado Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura" con Código SNIP N° 146567.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2013 se suscribió el Contrato N° 0016-2013 para la Contratación del Consultor que se encargará de la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Jesús Resucitado – Centro Poblado Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura" con Código SNIP N° 146567, entre esta Entidad y el Arq. Richard Rolando Morales Rueda, por un monto ascendente a Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Dos con 96/100 nuevos soles (S/.46,362.96), en un plazo de 60 días calendario netos; plazo que ha operado desde el 15 de mayo de 2013; de acuerdo a la información remitida por la Supervisión. Posteriormente, dicho plazo fue ampliado con Resolución Gerencial Regional N° 381-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 26 de agosto de 2013, por quince días calendario, siendo la nueva fecha de término contractual el día 28 de julio de 2013;

Que, no obstante haberse previsto un plazo determinado, a través de la Carta N° 16-2013/ARQ.RRMR del 26 de julio de 2013 (HRC N° 33226) el Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar se conceda la ampliación de plazo parcial N° 02 por diez (10) días calendario, considerando que según cronograma aprobado por el coordinador del proyecto se ha establecido, Entrega de terreno: 14 de mayo de 2013; Primer informe: 28 de mayo de 2013, Segundo Informe: 18 de junio de 2013, Tercer Informe: 03 de julio de 2013 e Informe Final: 13 de julio de 2013; habiendo presentado con Carta N° 08-2013/ARQ.RRMR de fecha 28 de mayo de 2013, el Informe Parcial N° 01, obteniendo la aprobación del mismo según Oficio N° 317-2013/GRP-440330, el día 31 de mayo de 2013; con Carta N° 10-2013/ARQ.RRMR de fecha 18 de junio de 2013 alcanzó el Informe Parcial N° 02, cumpliendo el cronograma aprobado, con Carta N° 12-2013/ARQ.RRMR de fecha 03 de julio de 2013, alcanza el Informe Parcial N° 03, con Carta N° 13-2013/ARQ.RRMR de fecha 10 de julio solicitó la ampliación de plazo parcial N° 01, por motivos inherentes a la entidad puesto que a la fecha no se cumplía con la revisión del segundo informe parcial, y con Carta N° 15-2013/ARQ.RRMR de fecha 22 de julio de 2013, se reitera la presentación del informe parcial N° 03; precisando que según la cláusula cuarta, numeral 4.4 del Contrato N° 016-2013 indica: "Para el anteproyecto será necesario que la supervisión precise su conformidad para los demás informes, se podrán plantear observaciones que EL CONTRATISTA, deberá levantar a más tardar en el siguiente informe (...)"; por lo que considerando que no se le han alcanzado observaciones del informe parcial y se encuentra próximo a la fecha de entrega final, solicita ampliación de plazo por diez (10) días calendario, contabilizados a partir de la recepción formal de las observaciones del Tercer informe;

Que, mediante Informe N° 024-2013/GRP-ING-DCC (HRC N° 35801 de fecha 14 de agosto de 2013), el Ing. Daniel Cruz Córdova, Proyectista y/o Revisor de la Dirección de Estudios y Proyectos señala que a pesar

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

414

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 SEP 2013

de que el contrato no contempla específicamente procedimientos de ampliación de plazo; sin embargo se toma como referencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo considerarse que el Consultor entregó el Informe N° 03 el día 03 de julio, correspondiente al día 50 del plazo contractual, luego de ello correspondería entregar por parte del Consultor el informe final a los 60 días de plazo, es decir, 10 días después de la entrega de la fecha del Informe N° 03, sin considerar el tiempo transcurrido que la supervisión emplee para revisar o dar conformidad al citado informe N° 03, en tal sentido los diez días calendario solicitados por el contratista deben ser contabilizados después de la recepción formal de las observaciones del Tercer Informe, la cual fue el 06 de agosto, siendo por tanto la fecha final de entrega el 16 de agosto de 2013; después de esa fecha comenzaría aplicarse la multa correspondiente dependiendo de los días de atraso en la entrega del informe final; conforme al siguiente detalle:

- Entrega de Terreno:	14 de mayo de 2013
- Presentación de Primer Informe:	28 de mayo de 2013
- Presentación de Segundo Informe:	18 de junio de 2013
- Presentación de Tercer Informe	03 de julio de 2013
- Presentación de Informe Final:	13 de julio de 2013
- Nueva fecha del Informe Final según Ampliación N° 01:	28 de julio de 2013
- Fecha de notificación de observaciones al Informe N°03:	06 de agosto de 2013
- Fecha de entrega de informe final:	16 de agosto de 2013

Que, con Informe N° 650-2013/GRP-440330 del 15 de agosto de 2013, la Dirección de Estudios y Proyectos, de acuerdo con lo informado por el Ing. Daniel Cruz Córdova, considera que es procedente la ampliación de plazo N° 02, por 10 días calendario, siendo la fecha final de entrega del expediente técnico el 16 de agosto de 2013, en tal sentido solicita se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para las acciones correspondientes;

Que, a través del Informe N° 1464-2013/GRP-440300 del 15 de agosto de 2013, el Director General de Construcción, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Estudios y Proyectos, otorga la conformidad a lo solicitado y peticiona al Gerente Regional de Infraestructura que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Contrato N° 016-2013, el plazo de ejecución del Estudio Definitivo es de sesenta (60) días calendario netos, es decir no incluye el tiempo que la Supervisión emplee para la revisión del Anteproyecto y el Expediente Técnico Final, ni los plazos que se otorguen para el levantamiento de observaciones, ni el tiempo que demore la Entidad en la aprobación del Expediente Técnico, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta del Contrato N° 016-2013, el tiempo que demore la revisión del expediente técnico no será computado como parte del plazo contractual ni será imputable a ninguna de las partes, por lo que el plazo contractual se detiene mientras dure la revisión de los informes, y una vez notificado al Consultor sobre las observaciones y/o conformidad de los mismos, comenzará a computarse nuevamente el plazo;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 175° inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: *Procede la*



GOBIERNO REGIONAL PIURA

414

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 SEP 2013

ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista (...)"

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige como requisito para invocar una causal de ampliación de plazo que se produzca un atraso y/o paralización en el cumplimiento de la prestación del contratista; habiendo quedado acreditada la ocurrencia de un atraso y/o paralización de las prestaciones del contratista, puesto que éste se ha visto imposibilitado de presentar el Informe Final que señala la Cláusula Cuarta acápite 4.1 del Contrato N° 0016-2013; ello como consecuencia de la demora en notificarle al Consultor las observaciones del Informe Parcial N° 03;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 040-2013/GRP-440320-JCR de fecha 06 de setiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cumple con los parámetros normativos establecidos en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 175° inciso 2 de su Reglamento, por lo que recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por diez días calendario, por el periodo comprendido entre el 07 de agosto de 2013 y el 16 de agosto de 2013, formulada por el Arq. Richard Rolando Morales Rueda, en el marco de la ejecución de la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Jesús Resucitado - Centro Poblado Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura" con Código SNIP N° 146567; siendo la nueva fecha de culminación el día 16 de agosto de 2013 (para la entrega de Informe Final), para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1167-2013/GRP-440320 de fecha 11 de setiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 por 10 días calendario en el marco de la ejecución de la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Jesús Resucitado - Centro Poblado Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura" con Código SNIP N° 146567;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **414** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 SEP 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendario, formulada por el Arq. Richard Rolando Morales Rueda, en el marco de la ejecución de la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Jesús Resucitado – Centro Poblado Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 146567; en consecuencia, se modifica la fecha de término contractual, fijándose en el día 16 de agosto de 2013 (Fecha de entrega de Informe Final), precisándose que este acto tiene vigencia anticipada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0016-2013/GRP suscrito entre el Arq. Richard Rolando Morales Rueda y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **ARQ. RICHARD ROLANDO MORALES RUEDA**, en su domicilio legal sito en **Urbanización Vicús Block A-10 Departamento 102 – Distrito, Provincia y Departamento de Piura**; así como al Coordinador del Proyecto **ING. DANIEL CRUZ CÓRDOVA**.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA

CIP. N° 91209

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA